

LUIS EDUARDO LÓPEZ L.
ABOGADO

EDIFICIO CAMOL - OF. 803 – TUNJA
CELULAR 3186358685
CORREO: luiseduardo_lopezlopez@yahoo.com

SEÑORA

JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

ORDINARIO CON EJECUCIÓN DE SENTENCIA N° 2.018 – 00090-00

DEMANDANTE: CARMEN ROSA MEDINA LIZARAZO

DEMANDADO: SEGUNDO FILEMÓN BORDA CRUZ.

LUIS EDUARDO LÓPEZ L, Abogado con t. p. 7.247, apoderado de la parte demandada, respetuosamente solicito al Juzgado decretar LA NULIDAD de toda la actuación procesal inmediatamente subsiguiente a su providencia de fecha 17 de septiembre de 2.020, por medio de la cual libró mandamiento de pago en contra de mi representado Segundo Filemón Borda Cruz, en razón a que esa providencia no fue notificada al demandado.

Fundamento la solicitud de nulidad en las siguientes razones:

Me vine a enterar de que se había librado mandamiento de pago en contra de mi representado por auto de fecha 17 de septiembre de 2.020, al conocer su providencia de fecha 10 de diciembre de 2.020, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de aquel, con fundamento en que se libró mandamiento de pago que fue notificado al demandado sin que propusiera excepciones.

Pero sucede que el auto de fecha 17 de septiembre, no fue notificado al demandado ni al suscrito apoderado, pues los autos del estado # 26 del 18 de septiembre de 2.020 no pudieron ser vistos porque el enlace no funcionó debido a que presentó un error. El informe de la página de la Rama Judicial dice: "Adobe Acrobat Reader no pudo abrir Estado 26.rar debido a que no es un tipo de archivo admitido o está dañado (por ejemplo, se envió como adjunto de correo electrónico y no se descodificó correctamente)"

En tres (3) folios adjunto la documentación que demuestra que el estado # 26, en el cual se debía notificar el auto del 17 de septiembre mencionado, no pudo ser abierto, y por lo tanto no pudo ser visto por nadie, y por consiguiente no pudo ser notificado al demandado ni a su apoderado.

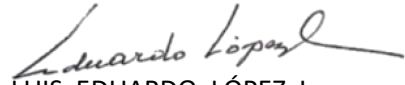
La falta de notificación del mandamiento de pago es causal de nulidad, como lo establece el artículo 133 del Código General del Proceso.

Por otra parte, no es procesalmente posible dictar auto ordenando llevar adelante la ejecución, si no se ha notificado al ejecutado el mandamiento ejecutivo. Es deber procesal notificar el mandamiento de pago al ejecutado, para que éste pueda proponer excepciones que crea tener a su favor. La falta de notificación del mandamiento de pago, vulnera el derecho de defensa del ejecutado y por lo tanto viola el principio constitucional fundamental del debido proceso. Y esto por si solo hace que la falta de notificación que nos ocupa produzca la nulidad solicitada. Se trata de una NULIDAD DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, pues se produce por violación del debido proceso.

Sobra decir que mi representado tiene interés jurídico en la declaratoria de nulidad aquí pedida, pues es el ejecutado, con pleno derecho a formular excepciones. Y excepciones las hay.

ADJUNTO los documentos anunciados.

Con toda atención;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Luis Eduardo López L.", with a stylized flourish at the end.

LUIS EDUARDO LÓPEZ L.

t. p. 7.247 c. de c..17.004.171

Recientes

Marcado **NUEVA**

Digitalizaciones

ARCHIVOS

Mi PC

Document Cloud

Agregar una cuenta

COMPARTIDO

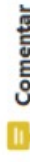
Compartido por usted

Compartido por otros u...

FIRMAR

Todos los acuerdos

Herramientas recomendadas para usted



Comentar

Añade comentarios con notas y resalte texto

Utilizar ahora



Rellenar y firmar

Rellene los formularios o envíelos a los demás

Utilizar ahora



Editar PDF

Edita textos e imágenes rápidamente. Corrige un error...

Utilizar ahora

Ver todas las Herramientas



Utilice PDF desde el móvil

Ver, firmar y compartir PDF en su dispositivo móvil con la aplicación de Adobe Acrobat Reader.

Obtener aplicación

Recientes



NO



RE PD



FACTURA ELECTRONICA FE-601 GRUPO SIGMA JUDICIAL PDF

dic 11



Certificación parafiscales Diciembre 2020 PDF

dic 11



12.11 CUMPLIDO Sigma PDF

dic 11



SIIF27820 PDF

dic 11

1.2 MB

Borrar recientes



10:39 a. m.

ESP

14/12/2020

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial [Juzgados Laborales del Circuito](#) [JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACÁ](#) <#>
Publicación con efectos procesales <#> Estados electrónicos <#> 2020

Marzo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
-------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

